



CIRCULAR N° 35-RRHH- 12 2018

Caracas, 29 MAYO 2018

Ciudadanos
Jefes de Departamentos de Recursos Humanos y/o Administradores
Facultades y Dependencias Centrales
Presentes.-

Por medio de la presente se les informa que el Consejo Universitario a través de la Resolución 326 de fecha 21 de marzo de 2018 (anexa), resolvió lo siguiente:

- "(...)
1. *Aplicar de forma temporal el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública en la Universidad Central de Venezuela, a los fines de no afectar o paralizar las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en virtud que el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), es superior al valor de la UT, y solo ésta puede ser usada para sustituir la UT del referido Sistema, manteniéndose únicamente el pago de los viáticos, de conformidad con el Instructivo de Viáticos de la Universidad Central de Venezuela, para las labores que se realicen cuya distancia (recorrido) sea menos o igual a cuarenta kilómetros (40 Km), o que se traten de situaciones especiales que están previstas en el Instructivo, así como aquellas cuyo pago de viáticos no está contemplado en Unidad Tributaria.*
 2. *La aplicación temporal del Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública con el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), la realizará cada Facultad y Dependencia Central, según la disponibilidad presupuestaria y financiera que tengan para honrarlos con base al citado Sistema y el UCAU.*
- "(...)"

En este sentido, a los fines de que las Facultades y Dependencias Centrales que se encuentren dentro de los supuestos de los numerales 1. Y 2. de la citada Resolución, procesen los viáticos de acuerdo a la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), se anexa Gaceta Oficial N° 41.127 de fecha 3 de abril de 2017, contentiva del Decreto Presidencial N° 2.797 del 30 de marzo de 2017, mediante el cual se dicta el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicas al servicio de la Administración Pública.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,

Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos



MB/MLM
29/05/2018

Anexo lo indicado



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO
CARACAS

Caracas, 24 de mayo de 2018

VRAD-N° 0321

Ciudadana
Lic. MARVELYS CASTILLO
Directora de Recursos Humanos
Universidad Central de Venezuela
Presente

Me dirijo a usted, en ocasión de hacerle llegar para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **CIRCULAR N° 3 de fecha 22/05/2018**, suscrito por el Prof. Amalio Belmonte, Secretario de la UCV, mediante el cual informa que en Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 21/03/2018, ese Ilustre Cuerpo, **aprobó la RESOLUCIÓN N° 326, relativa al Sistema Temporal de Cálculo de Viáticos Nacional de esta Casa de Estudios.**

Sin otro particular al cual hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

BERNARDO MÉNDEZ
Vicerrector Administrativo



Anexo: lo indicado
00393/ 24-May-18
Mailiny
24/05/18

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE PERSONAL - UCV

RECIBIDO POR: _____ HORA: _____

<input type="checkbox"/> DIRECTOR (A)	<input type="checkbox"/> ADMÓN. DE PERSONAL
<input type="checkbox"/> SUB-DIRECTOR (A)	<input type="checkbox"/> SEGUIMIENTO Y EGRESO
<input checked="" type="checkbox"/> RELACIONES LABORALES	<input type="checkbox"/> PLANIFICACIÓN DE PERSONAL
<input type="checkbox"/> APOYO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/> OTROS

OBSERVACIONES: *Db - 28.5.18*

FECHA: _____ HORA: *D1730*

*DAV
el 22/5/18*

DRL - 28-05-18

60° Aniversario CDCH – UCV: 1958 -2018

Sc 28/05/18



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
 Ciudad Universitaria de Caracas

00393
 UNIVERSIDAD CENTRAL
 DE VENEZUELA
 SECRETARÍA DE ASISTENCIA
 2018 MAY 24 A 10 08

CIRCULAR N° 3

RECIBIDO
[Handwritten signature]
 Franco

Caracas, 22 de mayo de 2018.

Ciudadano
 Prof. **BERNARDO MÉNDEZ**
 Vicerrector Administrativo
 Universidad Central de Venezuela
 Su Despacho.-

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en la oportunidad de remitir para su conocimiento y fines consiguientes, copia de la Resolución N° 326 aprobada por el Consejo Universitario en Sesión del 21-03-2018, relativa al Sistema Temporal de Cálculo de Viáticos Nacional de esta Casa de Estudio.

Atentamente,

[Handwritten signature]
AMALIO BELMONTE GUZMAN
 Secretario de la UCV



CGA/ABGMA/mg
 Anexo: lo citado



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

RESOLUCIÓN N° 326

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 26, numeral 21 de la Ley de Universidades vigente, dicta el siguiente:

SISTEMA TEMPORAL DE CÁLCULO DE VIÁTICOS NACIONAL
DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA

CONSIDERANDO

Que el Instructivo de Viáticos Nacionales, aplicable al Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela aprobado en la sesión ordinaria del Consejo Universitario en fecha 15-02-2017, regula la administración de los viáticos y pasajes del personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que en fecha 19-01-2018, el Ejecutivo Nacional publicó en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.360 las Resoluciones conjuntas de los Ministerios del Poder Popular de Planificación y Economía, y Finanzas, Nros. 003/2018 y 011/2018, respectivamente, en las cuales se disponen el uso de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU).

CONSIDERANDO

Que las citadas Resoluciones acuerdan que la Unidad Tributaria (UT) a que se refiere el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública, contenido en el Decreto N° 2797 de fecha 30-03-2017, será sustituido por la expresión Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo (UCAU), estableciendo dichos Entes Ministeriales en las Resoluciones conjuntas Nros. 001/2018 y 009/2018, su valor en la cantidad de BOLIVARES DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (Bs. 10.850,00).

CONSIDERANDO

Que únicamente el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), podrá sustituir a la UT del Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública; por lo que el Instructivo de Viáticos Nacionales aplicables al Personal Docente, Administrativo y Obrero de la Universidad Central de Venezuela deberá mantenerse con la unidad de valor UT.



UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
CONSEJO UNIVERSITARIO
Ciudad Universitaria de Caracas

CONSIDERANDO

Que la Universidad Central de Venezuela tiene la necesidad que sus Facultades y Dependencias Centrales continúen cumpliendo con sus actividades académicas y administrativas extramuros o fuera de la residencia habitual del personal universitario, y en tal sentido, procedió a realizar una evaluación para determinar la pertinencia de aplicar el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública en la Universidad Central de Venezuela, mientras se mantenga vigente la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU) o el Ejecutivo Nacional modifique el valor de la UT, que permite utilizar nuevamente nuestro Instructivo de Viáticos por favorecer más, que el citado Sistema con la aplicación de la UCAU.

RESUELVE:

1. Aplicar de forma temporal el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública en la Universidad Central de Venezuela, a los fines de no afectar o paralizar las actividades académicas y administrativas de la Universidad, en virtud que el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), es superior al valor de la UT, y solo ésta puede ser usada para sustituir la UT del referido Sistema, manteniéndose únicamente el pago de los viáticos, de conformidad con el Instructivo de Viáticos de la Universidad Central de Venezuela, para las labores que se realicen cuya distancia (recorrido) sea menor o igual a cuarenta kilómetros (40 km), o que se traten de situaciones especiales que están previstas en el Instructivo, así como aquellas cuyo pago de viáticos no está contemplado en Unidad Tributaria.
2. La aplicación temporal del Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al Servicio de la Administración Pública con el valor de la Unidad para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo para el Cálculo de Viáticos (UCAU), la realizará cada Facultad y Dependencia Central, según la disponibilidad presupuestaria y financiera que tengan para honrarlos con base al citado Sistema y el UCAU.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Central de Venezuela, en la Ciudad Universitaria de Caracas, a los veintiún (21) días del mes marzo del año dos mil dieciocho (2018).


CECILIA GARCÍA-ARROCHA MARQUEZ
Rectora-Presidenta


CGVA/MA/mg.




AMALIO BELMONTE GUZMÁN
Secretario

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VI

Caracas, lunes 3 de abril de 2017

Número 41.127

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.797, mediante el cual se dicta el Sistema de Viáticos para los Servidores y Servidoras Públicos al servicio de la Administración Pública.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Franklin Arnoldo Villana Santangelo, como Director de Servicios Generales (E), de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Dilio Guillermo Rodríguez Díaz, como Coordinador de Habilitaduría (E), de la Oficina de Gestión Administrativa, de este Ministerio.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Actos Administrativos mediante los cuales se procede a la publicación del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en las Cuentas de Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros del Banco Central de Venezuela correspondientes al segundo semestre del año 2016.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado Compañía Anónima Venezolana de Industrias Militares (CAVIM), ente adscrito a ese Ministerio, y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura de los bienes que en ella se indican, los cuales serán recibidos por las diferentes Unidades de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se indican, como responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA IDEA

Providencia mediante la cual se delega al ciudadano Elys Gilbrando Mora Belandria, en su condición de Presidente de esta Fundación, las atribuciones y facultades para la gestión administrativa de esta Fundación, así como los actos determinados en los procesos de contrataciones que se deriven de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en los términos que en ella se indican.

SUSCERTE

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de carácter permanente de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la Sociedad Mercantil Proveedor de Certificados (PROCERT), C.A.

Providencia mediante la cual se renueva la acreditación otorgada como Proveedor de Servicios de Certificación a la Fundación del Estado Fundación Instituto de Ingeniería para Investigación y Desarrollo Tecnológico (FIIDT).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se otorga el beneficio de Jubilación Ordinaria, a las ciudadanas que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC INDUSTRIAL

Providencia mediante la cual se designa como Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones Públicas, con carácter permanente de esta Corporación, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella mencionan.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

Comunicado Oficial mediante el cual el Tribunal Supremo de Justicia, apegado al principio constitucional de colaboración de las ramas del Poder Público en la realización de los fines del Estado, atiende el exhorto efectuado por el Consejo de Defensa Nacional.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se traslada a la ciudadana Marigreys Vanessa Blanco Martínez, como Defensora Pública Auxiliar Primera (1°), con competencia en materia Penal Ordinario en fase de Proceso, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se asigna competencia a la ciudadana Ingris del Valle Chacón Valecillos, Defensora Pública Auxiliar con competencia plena, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Zulia, para que asista, asesore y represente a la ciudadana Carmen Seijas de Sánchez, en todas las instancias e incidencias procesales a que haya lugar, en todo lo relacionado con la demanda en contra de la Empresa de Seguros Caroní, S.A., por concepto de Indemnización de Daños y Perjuicios, por ante los Tribunales Civiles del estado Zulia.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.797

30 de marzo de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones éticas bolivarianas, por mandato del pueblo, en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 54 y 55 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 225, 255 y 276 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es necesario alcanzar el funcionamiento óptimo del estado; así como, racionalizar el gasto público para el cumplimiento efectivo de los proyectos, programas, objetivos y metas contenidos en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO

Que es necesario sincerar el gasto público como mecanismo fundamental para garantizar la fiscalización y transparencia en la lucha contra la corrupción y correcto desempeño de los servidores y servidoras públicos en la Administración Pública, atendiendo al máximo interés y bienestar del pueblo

DICTO

El siguiente.

SISTEMA DE VIÁTICOS PARA LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Artículo 1°. Este Decreto tiene por objeto establecer el sistema de viáticos aplicables a los servidores y servidoras públicos de la Administración Pública, entendiéndose por estos: los funcionarios y funcionarias de carrera, de libre nombramiento y remoción, obreros y obreras, contratados y contratada, cuya relación de dependencia corresponde a un órgano o ente de la Administración Pública.

Artículo 2°. A los efectos de este Decreto, se define como viático, la subvención ocasional o accidental que se paga en dinero a los servidores y servidoras públicos de la Administración Pública, para la realización de una actividad por la que requiera desplazarse de su sitio de trabajo habitual a otra localidad por instrucción del supervisor inmediato o de la máxima autoridad

Sin perjuicio de lo previsto en este artículo, la Administración Pública deberá procurar garantizar servicios propios de transporte, alimentación y hospedaje a sus servidores para disminuir los costos asociados al desplazamiento de dicho personal con ocasión de sus actividades propias.

En caso de no ser procedente, los conceptos necesarios se cubrirán de conformidad con lo establecido en este Decreto.

Artículo 3°. Se aprueba la siguiente escala de viáticos para los servidores y servidoras públicos señalados en el artículo 1° de este Decreto:

CONCEPTO	SITUACIÓN A	SITUACIÓN B
	Considerando Transporte Urbano y Suburbano	Considerando Transporte Interurbano y Rutas Periféricas
Desayuno + Cena	25 UNIDADES TRIBUTARIAS	25 UNIDADES TRIBUTARIAS
Transporte	6 UNIDADES TRIBUTARIAS	11 UNIDADES TRIBUTARIAS
Hospedaje	30 UNIDADES TRIBUTARIAS	30 UNIDADES TRIBUTARIAS

Parágrafo primero: No procederá la asignación por concepto de viáticos, cuando la distancia de recorrido sea menor o igual a cuarenta kilómetros (40 Km.).

La asignación a que se refiere este artículo se aplicará como un límite máximo diario que podrá recibir cada servidor o servidora público por concepto de viático.

Artículo 4°. Los órganos y entes de la Administración Pública deberán imputar los gastos por concepto de viático establecido en este Decreto, a la partida 4.03.09.01.00 "Viáticos y Pasajes dentro del País" o por la equivalente a esta que se prevea en el clasificador presupuestario.

Artículo 5°. Los viáticos asignados de acuerdo con la tarifa prevista en este Decreto, no tendrán incidencia salarial.

Los servidores y servidoras públicos que requieran viáticos deberán consignar ante la unidad tramitadora del viático del órgano o ente, los soportes documentales que demuestren fehacientemente la erogación del viático, cuando por las características, naturaleza o localización de la actividad esto resulte imposible deberá presentar exposición de motivos que lo justifique suficientemente.

Los órganos y entes de la Administración Pública, dentro de los treinta (30) días siguientes contados partir de la publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, elaborarán y suscribirán los manuales internos que regulen entre otros aspectos, los mecanismos de trámite y aprobación de la asignación de viáticos, así como el procedimiento a seguir cuando exista diferencia entre el monto de lo asignado y lo justificado como erogación, de acuerdo con los lineamientos emanados del Ministerio del Poder Popular de Planificación.

Artículo 6°. Los órganos y entes de la Administración Pública serán responsables de los gastos que, por concepto de hospedaje, traslado y de alimentación para largas distancias (aéreo, marítimo, terrestres), cuando no se encuentren dentro de las señalados en el artículo 3° de este Decreto.

Artículo 7°. Los órganos y entes de la Administración Pública sujetos a este Decreto, no podrán recibir cantidades por concepto de viáticos distintas a las previstas en el artículo 3°.

Artículo 8°. Se excluyen de la aplicación de este Decreto, los órganos y entes que posean sistemas de viáticos propios, de conformidad con la normativa que los rija, en todo caso queda entendido que los montos por concepto de viáticos por ellos previstos, no podrán ser inferiores a los establecidos en este Decreto.

Artículo 9°. Los trabajadores del deporte; marítimos, fluviales y lacustres; y tripulantes, que presten servicios en órganos y entes de la Administración Pública, se regirán por la tarifa de viáticos prevista en este Decreto, salvo que existan previsiones legales o convencionales que les sean más favorable.

Artículo 10. Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Decreto, serán resueltas por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

Artículo 11. Se deroga el Decreto N° 1.604, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.599 del 10 de febrero de 2015.

Artículo 12. El Vicepresidente Ejecutivo y los Ministros del Poder Popular de Planificación, Economía y Finanzas, y para el Proceso Social de Trabajo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 13. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los treinta días del mes de marzo de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura Productiva y Tierras
(L.S.)

WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular de
Agricultura Urbana
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Pesca y Acuicultura
(L.S.)

GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo
(L.S.)

NELSON PABLO MARTÍNEZ